

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000028/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R032/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181722000028**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de Febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 8 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000028**, consistente en lo siguiente:

"LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA Sobre TÍTULO SEGUNDO ESTÍMULOS FISCALES, otorgados en:

En el ejercicio 2020

Artículo 14.- Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el territorio del Estado de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos. Este beneficio aplicará durante los dos primeros años de operación y durante el tercer año el estímulo será del 25 por ciento.

El plazo iniciará a partir de la fecha del registro ante el Registro Estatal de Contribuyentes; no quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al año 2020 se encuentren operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para ser beneficiados con el estímulo, los sujetos obligados deberán:

I. Solicitar por escrito el beneficio, manifestando cumplir con los supuestos establecidos en el segundo párrafo de este artículo;

II. Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior; y

III. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes.

En el ejercicio 2021,

Artículo 20.- Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2021, dentro del territorio del Estado de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos. Este beneficio se aplicará durante los dos primeros años de calendario en los que realicen sus operaciones, durante el tercer año de calendario, el estímulo será del 25 por ciento.

El Estímulo deberá solicitarse a partir de la fecha del registro en el Registro Estatal de Contribuyentes; no quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al año 2021 se encuentren operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para ser beneficiados con el estímulo, los sujetos obligados deberán:

I. Solicitar por escrito el beneficio, manifestando cumplir con los supuestos establecidos en el segundo párrafo de este artículo;

I. Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior; y

II. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes.

Para lo cual solicito información para uso en tesis de la siguiente información:

1. ¿Cuántas personas físicas, morales o unidades económicas que iniciaron operaciones en los ejercicios 2020 y 2021?, desglosar por cada ente.

2. ¿Cuántas personas físicas, morales o unidades económicas que iniciaron operaciones en los ejercicios 2020 y 2021, generaron más de 50 empleos directos? Desglosar por cada ente.

3. Monto total de estímulo otorgado en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que iniciaron operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2020 y 2021.

4. Total de empleos que se generaron en este rubro en el ejercicio fiscal 2020 y 2021.

5. Para el ejercicio 2022, ¿cuántas empresas prevén que inicien operaciones y generarán más de 50 empleos directos." y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender las solicitudes de acceso a la información realizadas por particulares mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que estén relacionadas con asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 7 fracción I y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio antes citado, giró el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/074/2022 de fecha 8 de febrero de 2022 a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En respuesta, dicha Dirección informó a través del oficio número SF/SI/DIR/0277/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, lo siguiente:

Por lo anterior, esta Dirección de Ingresos y Recaudación, realizó la validación en el Sistema de Ingresos de Oaxaca, por lo cual, informa lo siguiente:

Respecto a la pregunta número 1. De acuerdo a la búsqueda en el Registro de Contribuyentes Estatal se identificaron a las personas físicas y morales que se hayan inscrito en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con la característica de fecha inicio de operaciones de dichos ejercicios fiscales, por lo cual, se obtuvo el resultado siguiente:

- Ejercicio fiscal 2020, realizaron su trámite de inscripción al registro estatal de contribuyentes con la obligación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con fecha inicio de operaciones del ejercicio fiscal 2020, debido a que manifestaron contar con trabajadores en el Estado de Oaxaca, se obtuvo lo siguiente:

Personas Físicas	Personas Morales	Total
542	728	1,270

- Ejercicio fiscal 2021, realizaron su trámite de inscripción al registro estatal de contribuyentes con la obligación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con fecha inicio de operaciones del ejercicio fiscal 2021, debido a que manifestaron contar con trabajadores en el Estado de Oaxaca, se obtuvo lo siguiente:

Personas Físicas	Personas Morales	Total
632	1,050	1,682

Respecto a la pregunta 2. Se identificó de acuerdo al trámite realizado por las personas físicas y morales y en donde manifestaron contar con más de 50 trabajadores, se obtuvo el resultado siguiente:

Ejercicio Fiscal	Personas Físicas	Personas Morales
2020	0	1
2021	0	15

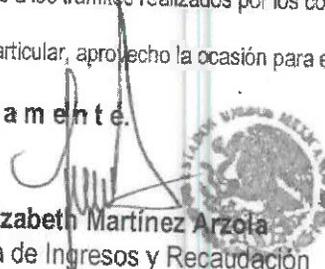
Respecto a la pregunta 3. De acuerdo al estímulo de inicio de operaciones empresariales establecidos en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 y artículo 20 de la Ley en mención para el ejercicio fiscal 2021, no existe ningún beneficiario en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Respuesta a la pregunta 4. Me permito informar que esta Autoridad está imposibilitada para remitir dicha información, debido a que solo contamos con el número de trabajadores permanentes y temporales que los contribuyentes declaran de manera bimestral.

Respecto a la pregunta 5. Respecto a su consulta, me permito indicar que esta Autoridad, debe de manifestarse sobre consultas de situaciones reales y concretas, toda vez que la información que se proporciona, se realiza de la consulta del Registro Estatal de Contribuyentes, que se forma de acuerdo a los trámites realizados por los contribuyentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación


Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RESUELVE

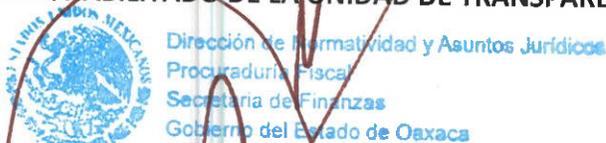
PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 08 de febrero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000028**, informando al solicitante que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a través del oficio número SF/SI/DIR/0277/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 dio respuesta a lo solicitado, mismo que se anexa para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000028**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R032/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

SICC/2022